BUREAU VERITAS

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA SOCIOS COMERCIALES

(CCSC)

VERSIÓN	FECHA
VERSIÓN 04	*1º DE ENERO 2023*

PÚBLICO	INTERIOR	RESTRINGIDO	SECRETO
X			

Bureau Veritas desarrolla su actividad sobre la base de tres principios fundamentales: Integridad, Sostenibilidad y Seguridad. Esperamos que nuestros Socios Comerciales hagan lo mismo.

En todos los niveles de nuestra organización, el Grupo Bureau Veritas[1] (en lo sucesivo, "Bureau Veritas", "nuestro", "nosotros") se compromete a mantener altos niveles de Responsabilidad Social Corporativa (en lo sucesivo, "RSC"), de conformidad con los Principios de Derechos Humanos y Laborales, así como con los requisitos de salud y seguridad en el trabajo, protección del medio ambiente y lucha contra la corrupción.

El presente Código de Conducta para Socios Comerciales (en adelante "CCSC") se dirige a los Socios Comerciales (tal y como se definen a continuación) y es una extensión de los principios contenidos en el Código Ético de Bureau Veritas (aplicable a Bureau Veritas y a sus empleados) y de la Política de Derechos Humanos que les es aplicable.

El CCSC define los requisitos mínimos que deben cumplir todos los Socios Comerciales de Bureau Veritas.

Las leyes aplicables más específicas y las disposiciones contractuales más estrictas prevalecen sobre estos requisitos generales.

Ámbito de aplicación

Bureau Veritas considera Socios Comerciales a todas sus contrapartes contractuales (empresas o particulares), como proveedores, prestadores de servicios, subcontratistas, contratistas independientes, consultores, agentes de ventas o socios de empresas conjuntas (cada uno de ellos un "Socio Comercial"). Para construir un mejor entorno de trabajo, contribuir a una mejor protección del medio ambiente y promover las mejores prácticas empresariales, Bureau Veritas espera que cada uno de sus Socios Comerciales, dondequiera que desarrollen su actividad, cumpla este CCSC.

Nuestros Socios Comerciales se comprometen con el CCSC ya sea mediante referencia al contrato con una filial de Bureau Veritas o a través de un reconocimiento por separado (declaración o certificado) firmado por el representante del Socio Comercial.

No obstante, es posible que los Socios Comerciales ya dispongan de un programa de cumplimiento o *compliance* o de políticas corporativas independientes por las que se comprometan a respetar principios de RSC equivalentes a los establecidos en el CCSC (en lo sucesivo, "Programa de Compliance de Socios Comerciales"). Cuando existan tales principios equivalentes, éstos serán legalmente vinculantes en el contrato firmado con la filial de Bureau Veritas. Bureau Veritas no exigirá la aprobación por separado del CCSC, pero reconocerá el Programa de Compliance del Socio Comercial como equivalente válido, exigiendo al Socio Comercial que sea responsable de su cumplimiento en todo momento.

Aplicación

El CCSC es la piedra angular del proceso de *due diligence* o diligencia debida y gestión de riesgos de Bureau Veritas. El CCSC establece los requisitos mínimos que Bureau Veritas espera de sus Socios Comerciales en materia de RSC.

Los equipos de Bureau Veritas trabajan con los Socios Comerciales desde el inicio de la relación comercial para garantizar la aplicación del CCSC, incluso a través de los procesos de selección, entrada y supervisión del rendimiento de los Socios Comerciales. Esto puede implicar el uso de cuestionarios (diligencia debida) y, en algunos casos, auditorías específicas.

[1] Grupo Bureau Veritas significa Bureau Veritas S.A. y sus filiales.

En algunos casos, podemos ayudar a nuestros Socios Comerciales a formarse y educarse sobre las medidas que pueden adoptar para cumplir las normas establecidas en el CCSC.

Exigimos a los Socios Comerciales que se comprometan por escrito a cumplir nuestro CCSC o que aporten pruebas de la existencia y eficacia de sus propios programas de compliance para Socios Comerciales, siempre que incorporen compromisos equivalentes, pero no menos exigentes, que los establecidos en el CCSC.

Esperamos que nuestros Socios Comerciales informen a sus empleados del contenido del CCSC y que transmitan estas instrucciones a sus propios socios comerciales.

También esperamos que nuestros Socios Comerciales lleven a cabo una autoevaluación de las desviaciones del Programa de Compliance de Socios Comerciales con respecto al CCSC con el fin de identificarlas y, en caso necesario, subsanarlas.

El incumplimiento de estos requisitos puede dar lugar a medidas correctivas, incluida la terminación de la relación comercial.

Antes de evaluar su propio programa de compliance o las políticas corporativas pertinentes y comprometerse con los principios que figuran a continuación**, asegúrese de que dispone de la versión más reciente de este documento.** La última versión se puede encontrar en línea en la sección Compromisos y Políticas de Bureau Veritas en https://group.bureauveritas.com/.

Los principios

Los Socios Comerciales deben cumplir los principios establecidos en este CCSC o aplicar los principios equivalentes establecidos en sus propios Programas de Compliance de Socios Comerciales. Además de observar el CCSC, esperamos que nuestros Socios comerciales cumplan todas las leyes y reglamentos aplicables.

PROMOVER LAS MEJORES PRÁCTICAS EMPRESARIALES

1. Lucha contra la corrupción y el tráfico de influencias

Bureau Veritas aplica **una política de tolerancia cero frente a la corrupción en todas sus formas.** Están estrictamente prohibidos los sobornos, las comisiones ilegales, el tráfico de influencias y cualquier otra forma de incentivo o acuerdo indebido que implique a funcionarios públicos, clientes, proveedores o cualquier otra contraparte. Esta prohibición se extiende a las contribuciones políticas y a los denominados “pagos de facilitación” (es decir, pequeños pagos realizados para garantizar que un funcionario público desempeñe ciertas funciones oficiales).

Bureau Veritas exige a todos los Socios Comerciales que cumplan las leyes locales e internacionales relativas a la lucha contra la corrupción y el soborno en todas las jurisdicciones en las que los Socios Comerciales estén establecidos y realicen negocios y operaciones, ya sea directa o indirectamente, incluso a través de la participación de terceros.

En el curso de su trabajo para o con Bureau Veritas, los Socios Comerciales se comprometen a **luchar activamente contra el soborno y el tráfico de influencias**. Se les exige que garanticen que sus directores, directivos, empleados y Socios Comerciales no paguen ni acepten sobornos de ningún tipo, ni participen en ningún otro tipo de arreglo o acuerdo indebido.

En particular, los Socios Comerciales tienen PROHIBIDO :

- ofrecer, prometer o autorizar la entrega de cualquier beneficio, suma de dinero u otra cosa de valor a terceros con el fin de obtener una ventaja indebida para Bureau Veritas o el Socio Comercial;
- solicitar, aceptar o acordar aceptar cualquier beneficio, suma de dinero u otra cosa de valor de cualquier empleado, director, directivo o tercero de Bureau Veritas a cambio de una ventaja indebida para Bureau Veritas o cualquiera de sus empleados, directores, directivos o terceros;
- ofrecer o aceptar cualquier cosa de valor con la intención de influir indebidamente en una decisión comercial o gubernamental, o cuando la persona probablemente no esté autorizada por su empleador o por las leyes locales a recibir dicha cosa de valor;
- pagar o entregar cualquier cosa de valor a un tercero cuando haya motivos para sospechar que la totalidad o parte del pago o de la cosa de valor puede entregarse a un funcionario público o a otro tercero con un fin indebido;
- ofrecer o proporcionar cualquier cosa de valor a un tercero con el fin de inducir a dicho tercero a influir en un funcionario público para que tome o se abstenga de tomar cualquier medida; y
- hacer algo para instar, ayudar o permitir que otra persona infrinja estas normas.

Se puede pedir a los Socios Comerciales que revelen cualquier relación personal o comercial con funcionarios públicos durante nuestro proceso de diligencia debida. Cualquier relación de este tipo que se materialice posteriormente, o que por cualquier otro motivo aún no se haya revelado, deberá comunicarse sin demora a su punto de contacto de Bureau Veritas.

Los Socios Comerciales aplicarán procedimientos de control interno para **detectar**, **prevenir** y **subsanar** el soborno, los conflictos de intereses, el fraude y el blanqueo de dinero.

Los Socios Comerciales deberán mantener libros y registros precisos y actualizados de todos los asuntos relacionados con las operaciones con Bureau Veritas y asegurarse de que reflejan con exactitud la naturaleza, el alcance y el valor de todas dichas operaciones. Todas las transacciones deben estar debidamente registradas en los libros y registros de los Socios Comerciales.

Toda factura enviada a Bureau Veritas por un Socio Comercial debe ser precisa, razonablemente detallada y acompañada de la documentación justificativa de todos los honorarios o desembolsos pagados en nombre de las filiales y empresas conjuntas de Bureau Veritas.

Cualquier fraude potencial que pueda afectar a Bureau Veritas debe ser comunicado inmediatamente.

2. Conflictos de intereses

Los Socios Comerciales deben tomar medidas para evitar conflictos de intereses, ya sean de naturaleza personal, profesional u organizativa, que puedan comprometer la capacidad de cualquier parte asociada a los Socios Comerciales, o de cualquier empleado de Bureau Veritas, para actuar en el mejor interés de Bureau Veritas y/o de sus clientes. Las decisiones que tomen nuestros Socios Comerciales en relación con las operaciones comerciales de Bureau Veritas no deben estar influidas por intereses personales o privados.

Los vínculos personales o amistades con un empleado de Bureau Veritas no deben ser utilizados por los Socios Comerciales para influir en el juicio profesional de un empleado de Bureau Veritas. Si el empleado de un Socio Comercial tiene un vínculo con un empleado de Bureau Veritas, y si esto puede crear un conflicto de intereses real o potencial con respecto a una transacción o relación comercial, el Socio Comercial debe informar inmediatamente a su contacto principal de Bureau Veritas.

3. Sanciones económicas y blanqueo de dinero

Los Socios Comerciales están obligados a cumplir todas las leyes, reglamentos, órdenes, directivas y sentencias aplicables de la UE, el Reino Unido y EE.UU. o de cualquier otra jurisdicción pertinente, en su caso, en materia de sanciones, controles de exportación y antiboicot.

Los Socios Comerciales también deben cumplir las leyes y normativas contra el blanqueo de dinero.

Los Socios Comerciales no tomarán ninguna medida que pueda hacer que Bureau Veritas infrinja dichas leyes y reglamentos o que pueda exponer a Bureau Veritas a sanciones en virtud de dichas leyes y reglamentos.

4. Confidencialidad y seguridad de los datos personales

Los Socios Comerciales que recopilan y/o son responsables del tratamiento de datos personales en nombre de Bureau Veritas, deben cumplir todas las leyes y reglamentos aplicables relativos a la recopilación, tratamiento, uso y transferencia de datos personales, incluidos aquellos cubiertos por las leyes y reglamentos de la UE.

Asimismo, se exige a los Socios Comerciales que apliquen medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas para protegerse a sí mismos y a Bureau Veritas contra el tratamiento ilícito de datos personales y contra la pérdida, el robo, la supresión, la alteración o la destrucción accidentales o fraudulentos, o los daños, la divulgación, el uso de o el acceso no autorizados a los datos personales.

En caso de la filtración potencial o real de los datos, los Socios Comerciales deben notificar esta ocurrencia al Responsable de Protección de Datos de Bureau Veritas lo antes posible y, en función de las circunstancias de la situación, en un plazo no superior a 72 horas (contacto: https://personaldataprotection.bureauveritas.com). Además, los Socios Comerciales deben tomar todas las medidas razonables, definidas conjuntamente con Bureau Veritas, para mitigar los efectos.

5. Competencia leal

Bureau Veritas está comprometida con los principios de competencia libre y leal basada en su oferta y calidad de servicios. Bureau Veritas exige el mismo compromiso de sus Socios Comerciales. Así, los Socios Comerciales deben cumplir la legislación sobre competencia en todos los países en los que operan y en los que sus actividades comerciales tienen efectos.

6. Negociación de acciones y valores

Nuestros Socios Comerciales no deben negociar valores de Bureau Veritas en mercados regulados, ni animar a otros a hacerlo, utilizando información confidencial recibida u obtenida en el curso de sus relaciones comerciales con Bureau Veritas.

7. Propiedad intelectual e información confidencial

Los Socios Comerciales deben respetar y hacer respetar los derechos de propiedad intelectual, incluidos los de Bureau Veritas.

Los Socios Comerciales deben establecer medidas adecuadas para evitar la divulgación o el uso no autorizados de la información confidencial de Bureau Veritas que se ponga a su disposición. Nuestros Socios Comerciales no divulgarán información confidencial de Bureau Veritas sin autorización. Bureau Veritas exige a sus Socios Comerciales una comunicación puntual y objetiva para mantener una relación sólida y de confianza.

Los Socios Comerciales no deben emitir ningún comunicado de prensa sobre Bureau Veritas, nuestros servicios o su relación comercial con Bureau Veritas sin nuestra aprobación previa.

CONTRIBUIR A UNA MEJOR PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

8. Protección del medio ambiente

Nuestros Socios Comerciales deben cumplir todas las leyes y normativas medioambientales aplicables en donde operen. Asimismo, esperamos que tomen medidas proactivas para garantizar la protección del medio ambiente en relación con todo lo que hacen.

Los Socios Comerciales se comprometen a preservar la biodiversidad y, de forma más general, a reducir su impacto medioambiental y luchar contra el cambio climático.

CREAR UN MEJOR ENTORNO DE TRABAJO

9. Derechos humanos

Nuestros Socios Comerciales reconocen los derechos humanos de todas las personas, tal y como se describen en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Nuestros Socios Comerciales se comprometen a evitar las violaciones de los derechos humanos y a abordar el impacto derivado de las actividades realizadas para nosotros o de los servicios prestados a Bureau Veritas sobre los derechos humanos.

Los Socios Comerciales deben comprometerse a mantener y mejorar los sistemas y procesos que identifican, previenen y mitigan los abusos de los derechos humanos dentro de sus operaciones, incluyendo, en su caso, lo siguiente:

- **Trabajo infantil**
  Los Socios Comerciales prohibirán el empleo y la explotación de niños menores de 16 años en sus actividades comerciales. Además, no realizarán ni fomentarán el trabajo infantil (definido por la Organización Internacional del Trabajo como cualquier trabajo que sea mental, física, social o moralmente perjudicial para los niños, o cualquier trabajo que prive a los niños de su infancia, potencial o dignidad, por ejemplo interfiriendo en su escolarización).

  Los empleados menores de 18 años nunca deben realizar trabajos peligrosos que puedan ser perjudiciales para la salud y la seguridad.

- **Trabajo forzoso, trata de seres humanos y libre circulación**
  Los Socios Comerciales prohibirán y no se beneficiarán de ninguna forma del trabajo forzoso u obligatorio, incluida la confiscación de documentos de identidad de un trabajador o la retención de trabajadores en régimen de servidumbre por deudas, o el alistamiento forzoso, el trabajo en prisión o la esclavitud. Todo trabajo debe realizarse voluntariamente.

  Los Socios Comerciales deben actuar de acuerdo con todas las leyes aplicables en materia de horas de trabajo, salarios, incluido el salario mínimo, horas extraordinarias y prestaciones. Sus empleados deben ser libres de rescindir cualquier relación laboral, previo aviso con una antelación razonable.

- **Libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva**
  Los Socios Comerciales apoyarán el derecho de todos los trabajadores a formar o afiliarse a sindicatos legales u otras organizaciones de su elección y a participar en negociaciones colectivas para defender sus intereses mutuos, de conformidad con la legislación local. Los Socios Comerciales se comprometen a aplicar una política no discriminatoria en relación con la afiliación y la actividad sindical en ámbitos como el empleo, la promoción, el traslado o el

despido. En aquellos países en los que el ordenamiento jurídico nacional prohíba o limite sustancialmente el derecho a la libertad de asociación, los Socios Comerciales apoyarán, en el marco de las leyes y reglamentos aplicables, el establecimiento de medios alternativos que faciliten la representación efectiva de los intereses de los trabajadores y la comunicación entre éstos y la dirección.

Los Socios Comerciales fomentan una comunicación abierta y honesta en sus lugares de trabajo, permitiendo a los empleados debatir sus ideas, preocupaciones y problemas con sus jefes y colaborar con ellos en cuestiones relacionadas con las condiciones laborales.

- **Discriminación y acoso**
  Los Socios Comerciales deben prohibir toda forma de discriminación y acoso contra los empleados en base a características personales como la etnicidad, raza, religión, sexo, edad, opinión política, nacionalidad, embarazo y maternidad, discapacidad, condición médica, estado civil y orientación sexual.

- **Jornadas laborales y salario**
  Los Socios Comerciales están obligados a actuar de acuerdo con todas las leyes aplicables en materia de horas de trabajo, salarios, incluido el salario mínimo, horas extraordinarias y prestaciones.

  Las decisiones en materia de contratación, colocación, formación, compensación y promoción por parte de los Socios Comerciales se basarán únicamente en las calificaciones, el rendimiento, las habilidades y la experiencia del empleado, sin tener en cuenta la etnicidad, raza, religión, sexo, origen nacional o social, edad, orientación sexual, estado civil, condición médica, discapacidad, opinión política, cambio de sexo o cualquier otra condición protegida por las leyes locales aplicables.

- **Fomento de la diversidad e inclusión**
  Los Socios Comerciales apoyan y fomentan la diversidad y la inclusión en todos sus lugares de trabajo.

- **Protección de la intimidad**
  Los Socios Comerciales deben comprometerse a respetar el derecho a la privacidad y la libertad de expresión, y adoptar todas las medidas razonables para proteger a los empleados del acceso, uso, destrucción, modificación o divulgación no autorizados de su información y datos personales. Los Socios Comerciales están obligados a tratar los datos personales de los empleados de conformidad con las leyes y normativas locales aplicables. Cuando es necesario, se proporcionarán salvaguardas para la seguridad de los datos de los empleados y dichos datos se conservarán de forma que se respete la privacidad y la dignidad de los empleados.

- **Seguridad**
  Se recomienda que los Socios Comerciales dispongan de medidas para garantizar la seguridad de los trabajadores, las instalaciones y el equipamiento. Las medidas de seguridad implantadas no deben afectar negativamente a la seguridad de los miembros de la comunidad local o de terceros, ni menoscabar el respeto de los derechos humanos de los trabajadores y terceros.

- **Derechos de propiedad**
  Los Socios Comerciales cumplirán todas las leyes nacionales aplicables relativas al derecho de acceso a la tierra y a los recursos nacionales, y tomarán las medidas necesarias para garantizar que cualquier adquisición de tierras o cambio de uso respete los derechos de las personas y comunidades afectadas.

10. Salud y seguridad en el trabajo

Los Socios Comerciales se comprometen a proporcionar un lugar de trabajo seguro y saludable para todos los empleados, libre de violencia, acoso, intimidación y otras condiciones inseguras o perturbadoras, con el fin de minimizar el riesgo de accidentes y lesiones y reducir la exposición a los riesgos para la salud y la seguridad. Su programa de salud y seguridad debe cumplir las leyes y normativas pertinentes. Esto incluye el suministro de equipos de protección individual adecuados a los empleados, la aplicación de procedimientos de seguridad y programas de capacitación relativos a los riesgos en el lugar de trabajo, así como políticas y procedimientos para hacer frente a situaciones de emergencia. Todos los trabajos realizados en nombre de Bureau Veritas deben llevarse a cabo en estricto cumplimiento de las políticas y procedimientos de seguridad de Bureau Veritas.

Los subcontratistas deben informar a Bureau Veritas lo antes posible de cualquier accidente que se produzca durante la ejecución de un encargo para Bureau Veritas. Encontrará instrucciones detalladas en el Manual de Salud y Seguridad de Bureau Veritas para subcontratistas.

NORMAS DE INFORMACIÓN

11. Política de denuncias

La política de Bureau Veritas consiste en animar a su personal y a sus Socios Comerciales a “denunciar” (ya sea revelando su identidad o permaneciendo en el anonimato), si son testigos de una conducta o acto en el transcurso de nuestra actividad que consideren que infringe el CCSC. En algunos países se ha creado una línea telefónica de atención externa para que las personas puedan denunciar estos casos en línea o por teléfono.

Los Socios Comerciales deben disponer de sistemas que permitan a los empleados y a terceros comunicar sus quejas o denuncias.

Los Socios Comerciales deben asegurarse de que sus empleados sepan cómo utilizar dicho sistema de queja. Además, deben explicar a sus empleados el proceso de tramitación de las quejas o denuncias. El sistema implantado debe garantizar que éstas se tramitan en su oportunidad y forma.

Los Socios Comerciales se comprometen a prohibir e impedir cualquier forma de represalia contra sus empleados y otras partes interesadas que planteen denuncias o quejas de buena fe ante Bureau Veritas o a través de su propio sistema de denuncia.

12. Denuncias

Si un Socio Comercial tiene conocimiento de cualquier infracción del presente CCSC, o le preocupa la posible comisión de infracciones, éste lo notificará inmediatamente a su contacto principal de Bureau Veritas.

Alternativamente, el personal de los Socios Comerciales u otras partes interesadas que sean testigos de una infracción de este tipo pueden informar al Equipo de Compliance de Bureau Veritas a través de la línea ética para denuncias de Bureau Veritas:

Línea ética - https://ethicsline.bureauveritas.com/

Todas las denuncias admisibles realizadas se investigan y tratan de acuerdo con los procedimientos vigentes establecidos en el Código Ético de Bureau Veritas, manteniendo la confidencialidad durante todo el proceso en la medida de lo posible y de conformidad con la legislación aplicable.

13. Consecuencias de las infracciones del CCSC

Bureau Veritas llevará a cabo una revisión de las presuntas infracciones del CCSC y, en función de la gravedad de ésta, Bureau Veritas podrá tomar las siguientes medidas:

- Tomará en cuenta la política de recogida y tratamiento de denuncias utilizada por el Socio Comercial.
- Investigará por sí mismo la presunta infracción (incluida la realización de auditorías) o solicitará que el Socio Comercial investigue e informe sobre la misma.
- Exigirá al Socio Comercial que sancione y/o subsane la infracción.
- Limitará, suspenderá o terminará su relación con el Socio Comercial.

Bureau Veritas tendrá en cuenta factores tales como si la infracción se notificó de forma transparente y si el Socio Comercial adoptó las medidas correctivas adecuadas, etc.

Bureau Veritas también puede verse obligada a informar de actividades ilícitas a las autoridades policiales o puede tomar medidas similares de forma proactiva en caso de acusaciones graves o amenaza inminente.

14. Contactos de Bureau Veritas

Responsable de Compliance del Grupo: compliance.officer@bureauveritas.com

Vicepresidente Ejecutivo de Desarrollo Sostenible y Asuntos Públicos
Marc Boissonnet - +33 1 5524 7712 - marc.boissonnet@bureauveritas.com

Si alguna parte de este CCSC no está clara, se ruega a los Socios Comerciales que se pongan en contacto con su contacto de Bureau Veritas para obtener más aclaraciones.